Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad de Guadalajara**, en lo sucesivo, "UdeG", representada por su Rector General, Lic. José Trinidad Padilla López y el Secretario General, Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, y por la otra parte, la **Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, Asociación Civil,** representada por su Director Nacional, Magistrado Hugo Gómez Ávila y su Director de Organización, Magistrado José Félix Dávalos Dávalos, en lo sucesivo, "Asociación"; al tenor de las declaraciones y cláusulas, siguientes:

Declaraciones

De la "UdeG":

I. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Tiene como fines: formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

III. Tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo dispuesto por el artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica.

IV. El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal, de acuerdo con el artículo 32 de su Ley Orgánica.

V. El Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos, en los términos de la Ley, como lo estipula el artículo 40 de su Ley Orgánica.

VI. Señala como domicilio legal, la finca marcada con el número 975 de la avenida Juárez, código postal 44170, Guadalajara, Jalisco.

De la "Asociación":

I. Es una asociación legalmente constituida como se desprende del testimonio número 6,060 pasado ante la fe del Notario Público número 234, Lic. Héctor Trejo Arias, libro 75, folio 14,017 de fecha 8 de octubre de 2002, en México, Distrito Federal.

II. Sus objetivos son los siguientes:

a) Velar y propugnar en todas sus actividades por la independencia y autonomía del Poder Judicial de la Federación en lo general, y de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito en lo particular.

b) Establecer vínculos de comunicación interna, de carácter permanente, entre Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

c) Integrar a dichos funcionarios judiciales mediante actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que tiendan a obtener beneficios de interés.

d) Contribuir a la superación profesional y cultural de sus integrantes.

e) Estrechar relaciones entre los asociados, que permita atender de manera conjunta y solidaria la problemática que les es común.

f) Establecer relaciones con agrupaciones afines e instituciones de carácter educativo y cultural, propiciando actividades de intercambio, dentro y fuera del país.

g) Evaluar el quehacer judicial y proponer a los asociados y a las instancias jurisdiccionales o administrativas que correspondan, proyectos de solución que tiendan a su mejoramiento y fortalecimiento, y

h) La defensa de sus miembros.

III. Que su representante legal es el Magistrado Hugo Gómez Ávila, tal y como se desprende del acta levantada el veinticuatro de enero de dos mil cinco.

IV. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la avenida Américas Núm. 1297, tercer piso, Colonia Circunvalación Américas, Código Postal 44630.

Conjunta:

Ambas partes están debidamente facultadas para firmar el presente convenio, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Cláusulas

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios sobre las cuales la "UdeG" y la "Asociación" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica y científica para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

Segunda. Ambas partes están de acuerdo en realizar, entre otras, las siguientes acciones:

a) Desarrollo de proyectos de investigación;
b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
d) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales, y
e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

Tercera. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Cuarta. Se iniciará la ejecución del presente convenio con la impartición de cursos especializados en materia de Amparo, de conformidad con el programa académico que acuerden las partes.

Quinta. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Sexta. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Séptima. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Octava. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

Novena. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

Décima. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

Décima Primera. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Décima Segunda. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima Tercera. El presente convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

Décima Cuarta. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Décima Quinta. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 5 (cinco) días del mes de julio de 2005 (dos mil cinco).

Universidad de Guadalajara

Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, Asociación Civil

Magistrado Hugo Gómez Ávila
Director Nacional

Magistrado José Félix Dávalos Dávalos
Director de Organización

Testigos

Dr. Juan Manuel Durán Juárez
Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Rector del Sistema de Universidad Virtual

Magistrado Lucio Lira Martínez
Coordinador de la extensión Jalisco "Mariano Otero" del Instituto de la Judicatura Federal

Mtro. Víctor Hugo Martínez Nicolás
Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Jalisco del Poder Judicial de la Federación, "Mariano Azuela Rivera"